DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. 6446
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 636335

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: LUZ MARINA DURÁN CAMARGO				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
COE:	28	**MOVIL:**	21	
FECHA:	18 de Febrero de 2012	**HORA:**	12:00 m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 1A No 2A - 75 Este Calle 1A No 2A - 71 Este Calle 1A No 2A - 67 Este	**ÁREA DIRECTA:**			0.01 Ha			
BARRIO:	El Mirador	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			32			
UPZ:	96 - Lourdes	**FAMILIAS**	10	**ADULTOS**	21	**NIÑOS**	11	
LOCALIDAD:	3 - Santafé	**PREDIOS EVALUADOS**		3				
CHIP:	AAA0033TTJH	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-14879			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES

Revisada la base de datos de legalización de barrios que reposa en el FOPAE, el barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, se encuentra legalizado mediante la Resolución No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, para el cual, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no emitió concepto técnico de Riesgo.

Sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localizan los predios evaluados, se encuentra catalogado en Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en dicho sector se deberán tener en cuenta las restricciones de uso, incluidas las de riesgo, contempladas dentro de la resolución de legalización y los planos que la acompañan. (Ver Figura 1).

Adicionalmente se destaca que el sector comprendido entre las Calle 1A y 1B y las Carreras 2A Este y 5 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santa Fe, fue recomendado incluir desde el mes de Agosto del año 2006, en la Base de Sitios de Intervención por Fenómenos de Remoción en Masa del FOPAE o el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe a través de la realización de diseños y ejecución de obras de mitigación de riesgo a lo largo de la ladera afectada. (Ver Tabla No 1 Antecedentes).

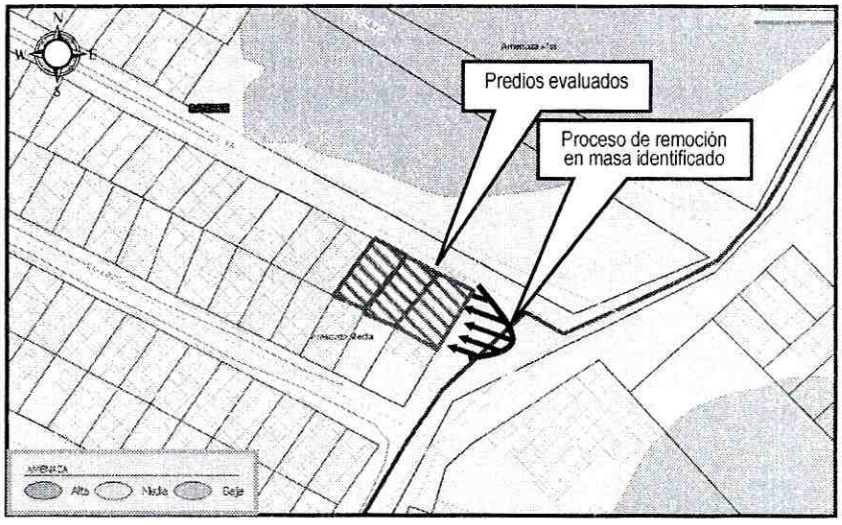

Figura No. 1. Localización del los predios evaluados en el Barrio El Mirador de la Localidad de Santafé y Asignación del nivel de Amenaza Media por procesos de remoción en masa. Tomado del POT

De igual manera, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, en atención a solicitudes por evento de emergencia y solicitud por radicado, ha emitido algunos Diagnósticos Técnicos y Respuestas Oficiales como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al sector evaluado, documentos que se relacionan a continuación en la Tabla 1.

Se comunica que los documentos mencionados en el presente escrito y todos los relacionados con el barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, pueden ser consultados a través de la pagina web www.sire.gov.co, o a través del Centro Documentación e Información - CDI del FOPAE localizado en la Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11, para que consulte los estudios y documentos solicitados, lo anterior con el objeto que delimite la cantidad de copias requeridas. (La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas según el Art. 24 C.C.A).

Tabla No. 1. Documentos emitidos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa del sector evaluado en el Barrio El Mirador de la Localidad de Santa Fe.

DOCUMENTO	DESCRIPCION	RECOMENDACIONES
DI-3091 (14 de agosto de 2006)	El sector se localiza en una ladera de pendiente media, de suelo residual arcilloso de la Formación Bogotá, ubicada aguas abajo de las ladrilleras del Barrio Dorado Bajo. Actualmente se evidencian movimientos de material del tipo compuesto debido probablemente, a la saturación del terreno y sobre todo a la susceptibilidad de los suelos arcillosos a la inestabilidad mucho más cuanto que se intervienen para el emplazamiento de viviendas y de vías. Uno de los escarpes de tal movimiento, al parecer, se ha desarrollado en el pie de las viviendas de la Calle 1 A identificadas con las nomenclaturas 2A-71 Este, 2A-67 Este, 2A-63 Este y 2A-59 Este. Este movimiento de ladera ha destruido parcialmente la	▫ Incluir este sector en la Base de Datos de Sitios Críticos por Fenómenos de Remoción en Masa para intervención por parte de la DPAE o el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe a través de la realización de diseños y ejecución de obras de mitigación de riesgo a lo largo de la ladera afectada. ▫ En consecuencia, se recomienda a los habitantes del sector en donde se ubican los predios evaluados, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del terreno en general y de las viviendas en particular, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

	calzada (sin pavimentar) de la Calle 1 A y los andenes de las viviendas anteriormente citadas, poniendo al descubierto los cimientos de las casas. Igualmente se presenta afectación del alcantarillado que pasa por la Calle 1 A.	
DI-5507 (12 de Mayo de 2011)	Se presentó un proceso de remoción en masa de carácter general tipo reptación sobre una ladera natural ocasionando afectaciones considerables sobre la estructura de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 1A # 2A - 48 Este. Este proceso se extiende sobre los predios de la Calle 1A # 2A - 48 Este y de la Carrera 5 Este # 1A-35 en un área aproximada de 0.5Ha caracterizándose por ser un movimiento lento de la parte superficial del terreno acompañado por deformaciones y pliegues del mismo, las cuales de acuerdo con lo evidenciado presentan un mayor grado de concentración sobre el costado occidental (parte baja de la ladera) y han ocasionado en algunos sectores la inclinación de algunos individuos arbóreos y/o Arbustos de alturas inferiores a 2m.	▫ Evacuar definitivamente e incluir con Prioridad Técnica Uno (1) en el Programa de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, la vivienda emplazada en el predio de la Calle 1A # 2A - 48 Este, Barrio El Mirador de la Localidad de Santa Fe. ▫Evaluar la viabilidad técnica de incluir en la Base de Datos de Sitios para Intervención por Fenómenos de Remoción en Masa del FOPAE el sector comprendido entre las Calle 1A y 1B y las Carreras 2A Este y 5 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santa Fe. ▫ A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, verificar la existencia y funcionalidad de redes de acueducto y/o alcantarillado que pudieren existir en el sector comprendido entre las Calle 1A y 1B y las Carreras 2A Este y 5 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santa Fe.
RO-50947 (18 de Julio de 2011)	Se identificó un proceso de remoción en masa de carácter general tipo reptación sobre una ladera donde se localiza el sector evaluado, proceso de remoción en masa que según lo observado ha generado el deterioro de la vía localizada en la Calle 1A entre la Carrera 2 Este y la Carrera 2A Este y los andenes de la viviendas emplazadas en el sector evaluado. Entre las posibles causas por las cuales se presentó el proceso de remoción en masa tipo reptación identificado, posiblemente se encuentre la ausencia de medidas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en la ladera, lo cual favorece los procesos de filtración y la saturación del suelo que la conforma.	▫ Mantener vigentes las recomendaciones consignadas en los diagnósticos técnicos la respuesta DI-3091 y DI-5507 para los predios de la Calle 1 A Carrera 2 A Este del Barrio El Mirador Localidad de Santa Fe. ▫ Se recomienda de manera preventiva, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, antes de continuar con la construcción del interceptor, que a los estudios sobre diseños de las cimentaciones locales de la tubería se desarrollen análisis regionales adicionales sobre la inestabilidad que puedan generar dichas excavaciones en el área de influencia y se definan y diseñen las recomendaciones geotécnicas y del proceso constructivo para minimizar el riesgo sobre las viviendas, la infraestructura de servicios y el equipamiento aledaño a la zona intervenida.

Es importante mencionar que los Diagnósticos Técnicos mencionados anteriormente han sido remitidos a la comunidad, así como a diferentes entidades públicas y/o privadas para que desde su competencia se adelanten las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo público y/o privado. Adicionalmente, se aclara que las posibles causas por las cuales se presenta un tipo de daño y/o afectación en una edificación, equipamiento y/o el terreno en general, son postuladas a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada durante la visita técnica, razón por la cual pueden existir situaciones no previstas en los Documentos Técnicos mencionadas con anterioridad y que se escapan de su alcance.

Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no tienen dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre algún tipo de afectación en equipamiento público y/o privado o sobre el terreno en general, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo estructural.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un proceso de remoción en masa de carácter local, tipo desprendimiento de material que involucra un volumen de material movilizado cercano a los $6m^3$, proveniente de un talud de corte realizado posiblemente para el emplazamiento de la vivienda con nomenclatura Calle 1A No 2A - 75 Este, del Barrio El mirador de la Localidad de Santafé.

El proceso de remoción en masa se presentó posiblemente debido a que en el sector de la Carrera 2 Este con Calle 1 A, se estaba realizando por parte de contratistas de la Empresa de Acueducto y Alcantarilladlo de Bogotá - EAAB, un apique de profundidad mayor a 1m, con el fin de identificar la red matriz de acueducto instalada en dicho tramo vial, producto del cual se generó la rotura de una tubería de agua potable de diámetro 16", lo que permitió la filtración de aguas al interior del terreno y el posterior proceso de carácter local identificado.

El material movilizado se depositó en la parte baja del talud de corte del predio en comento, produciendo el colapso parcial de la vivienda de la Calle 1A No 2A - 75 Este y consecuentemente la posible afectación de las viviendas con nomenclatura Calle 1A No 2A - 71 Este y Calle 1A No 2A - 67 Este, por lo que se recomendó la evacuación temporal y preventiva de las mismas, hasta tanto se garanticen condiciones optimas de estabilidad y habitabilidad. (Ver Figura 2).

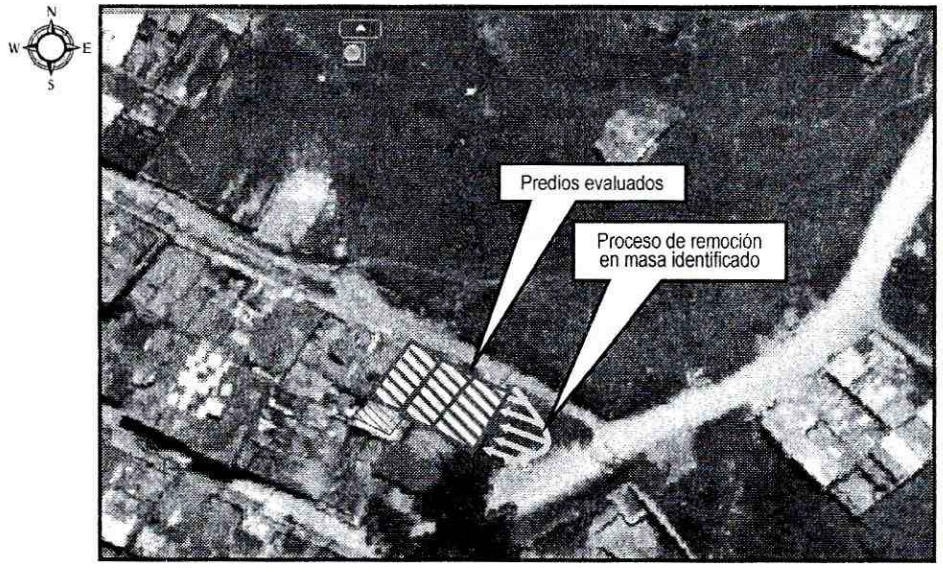

Figura No 2. Fotografía aérea de la situación evidenciada en el sector evaluado de la Calle 1A No 2A - 75 Este

Cabe anotar que los taludes de corte realizados posiblemente para el emplazamiento de las viviendas del sector, no cuentan con obras de estabilización, ni obras para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y/o subsuperficial, por lo que los mismos son altamente vulnerables ante la presencia de procesos de inestabilidad como el identificado en atención al evento de emergencia evaluado.

La edificación de la Calle 1A No 2A - 75 Este (vivienda que colapsó parcialmente), corresponde a una construcción de un nivel, en material de recuperación dentro de los cuales se destaca madera, plásticos, laminas de zinc, etc., por lo que se deduce que la misma es vulnerable ante procesos de remoción en masa como el identificado, dada su configuración estructural. De lo anteriormente mencionado se destaca que la vivienda emplazada en el predio de la Calle 1A No 2A - 75 Este, del Barrio El mirador de la Localidad de Santafé, se encuentra comprometida en su estabilidad estructural y habitabilidad, ante cargas normales de servicio, bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros y por el proceso de remoción en masa de carácter local evidenciado.

Las viviendas de la Calle 1A No 2A - 71 Este y Calle 1A No 2A - 67 Este, corresponden a edificaciones de uno y dos niveles respectivamente, construidas en mampostería simple parcialmente confinada, donde en general se evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la carencia en algunos casos de elementos estructurales de confinamiento tipo columnas y vigas de amarre y/o falta de continuidad de los mismos. A esto se suma que para su emplazamiento se realizaron taludes de corte y relleno, posiblemente sin la implementación de medidas de contención y medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. Luego se deduce que las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 1A No 2A - 71 Este y Calle 1A No 2A - 67 Este, se encuentran comprometidas bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros, dadas las deficiencias constructivas observadas y por el proceso de remoción en masa de carácter local, presente en la ladera evaluada.

Por otra parte cabe resaltar que las viviendas evaluadas en los predio de la Calle 1A No 2A - 75 Este, Calle 1A No 2A - 71 Este y Calle 1A No 2A - 67 Este, no están viéndose afectadas por el proceso de carácter general mencionado en el DI-5507 el cual se localiza a aproximadamente 15m de distancia (ver antecedentes), sin embargo se evidencia una afectación en los andenes de las mimas, dado que las aguas de escorrentía superficial discurren sobre la Calle 1 A, lavando el material de relleno de los mismos y creando fisuras en los andenes, situación que no compromete en el corto plazo su estabilidad y habitabilidad.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto1. Vista del desprendimiento de material que se depositó en la parte baja, afectando parcialmente la vivienda emplazada en el predio de la Calle 1A # 2A-75 Este.



Foto2. Vista del predio de la Calle 1A # 2A-75 Este.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

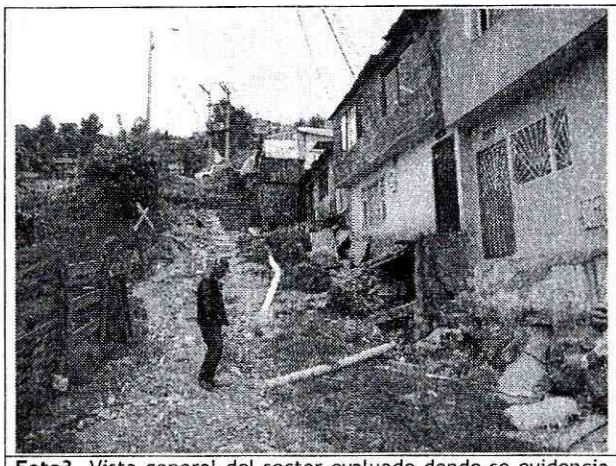

Foto3. Vista general del sector evaluado donde se evidencia la afectación en los andenes, producto de la escorrentía superficial.

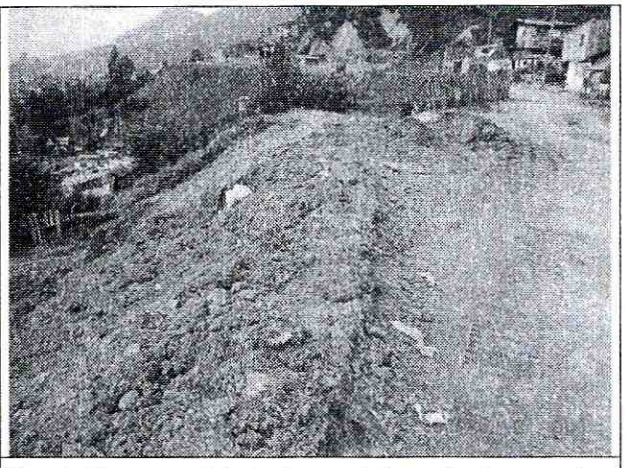

Foto4. Vista general de la Carrera 2 Este, donde se estaban realizando los apiques por parte de contratistas de la EAAB.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Carlos Raúl Espinosa	Calle 1A No 2A - 75 Este	8	6	2	Colapso parcial de la vivienda.
2	Sonia Guevara	Calle 1A No 2A - 71 Este	9	6	3	Grietas en el andén de acceso a la vivienda.
3	Clara María Cuellar	Calle 1A No 2A - 67 Este	16	9	6	Grietas en el andén de acceso a la vivienda.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De continuar con el avance en el proceso de remoción en masa de carácter local identificado en el sector evaluado, se puede presentar el colapso total del predio de la Calle 1A No 2A - 75 Este y con ello la afectación de las viviendas localizadas hacia la parte baja, las cuales están emplazadas en los predios de la Calle 1A No 2A - 71 Este y Calle 1A No 2A - 67 Este.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector de la Calle 1A con Carrera 2A Este, en el Barrio El Mirador de la Localidad de Santafé.

- Recomendación de evacuación temporal y preventiva para los predios que se listan a continuación en la tabla No 2, por estar comprometida su estabilidad y habitabilidad en el corto plazo. Dicha recomendación de evacuación debe mantenerse hasta tanto se garanticen optimas de estabilidad y habitabilidad.

Tabla No 2. Relación de predios evacuados en atención al evento de emergencia.

No	Acta Evacuación	Dirección	U/H	No Familias	Adultos	Menores	Nombre cabeza de familia por unidad habitacional
1	3625	Calle 1A No 2A - 75 Este	1	2	6	2	Carlos Raúl Espinosa
2	3626	Calle 1A No 2A - 71 Este	1	3	6	3	Sonia Guevara
3	3627	Calle 1A No 2A - 67 Este	1	5	9	6	Clara María Cuellar

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de las viviendas ubicadas en la Calle 1A No 2A - 75 Este, Calle 1A No 2A - 71 Este y Calle 1A No 2A - 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, se encuentran comprometidas por la presencia del proceso de remoción en masa de carácter local ubicado al costado oriental de las mismas, el cual se presentó posiblemente debido a que en el sector de la Carrera 2 Este con Calle 1 A, se estaba realizando por parte de contratistas de la Empresa de Acueducto y Alcantarilladlo de Bogotá - EAAB, un apique de profundidad mayor a 1m, con el fin de identificar la red matriz de acueducto instalada en dicho tramo vial, producto del cual se generó la rotura de una tubería de agua potable de diámetro 16", lo que al parecer permitió la filtración de aguas al interior del terreno y el posterior proceso de carácter local identificado.

  Adicionalmente los predios pueden verse comprometidos bajo cargas dinámicas tipo sismo u otros, dadas las deficiencias constructivas evidenciadas, por tal razón se recomienda la evacuación temporal y preventiva de las mismas, hasta tanto se realicen las obras necesarias para mitigar el riesgo existente y se realicen los reforzamientos y reparaciones necesarias de las viviendas.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios de la Calle 1A No 2A - 75 Este, Calle 1A No 2A - 71 Este y Calle 1A No 2A - 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantados por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y por medio de este Diagnóstico Técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado, por tal razón pueden existir situaciones no previstas que se escapan del alcance del presente Diagnóstico Técnico. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los responsables, habitantes o usuarios del mismo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 1A No 2A - 75 Este, Calle 1A No 2A - 71 Este y Calle 1A No 2A - 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, se recomienda a los responsables de los mismos implementar medidas de estabilización en los taludes de corte y/o relleno, realizados posiblemente para el emplazamiento de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 1A No 2A - 75 Este, Calle 1A No 2A - 71 Este y Calle 1A No 2A - 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, se recomienda a los responsables, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Santafé y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, desde su competencia, identificar al responsable y/o responsables de acoger los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, así como todas las actividades adicionales que de la omisión de estos se deriven, dado que se presentó la rotura de una red de acueducto de la EAAB, lo que generó un proceso de remoción en masa de carácter local que afectó las viviendas de la Calle 1A No 2A - 75 Este, Calle 1A No 2A - 71 Este y Calle 1A No 2A - 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santafé, situación que pudo haber degradado las condiciones del terreno, facilitando la generación del proceso de inestabilidad como el evidenciado, el cual en el corto plazo, podrían afectar las viviendas ubicadas en la parte baja y demás infraestructura aledaña del sector.

  Es así que para su conocimiento y fines pertinentes a continuación se citan los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

  Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades*

puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

***PARAGRAFO.** En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

***Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1°.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

***PARAGRAFO 2°.** Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

- Se recomienda a los responsables de las viviendas de la Calle 1A No 2A - 75 Este, Calle 1A No 2A - 71 Este y Calle 1A No 2A - 67 Este, barrio El Mirador de la Localidad de Santafé y las viviendas aledañas, realizar

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las mismas e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Santafé, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, en el barrio El Mirador de la localidad de Santafé.

NOMBRE	LUZ MARINA DURAN CAMARGO
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL - ESP. VIAS
MATRÍCULA	54202 - 124081 NTS

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Revisó

MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS FOPAE

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co